

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-2019-00860-00

Fecha: 26 de julio de 2021

Hora: 2:30 P.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: CLARIBEL VILLEGAS GONZALEZ

Apoderado: JAIRO SOTO SAAVEDRA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **COLPENSIONES** YULIS
SOFIA PUPO MARTINEZ

Audiencia artículo 80 CPT S.S.

AUTO. Se tiene por reasumido el poder por parte de la doctora YULIS SOFIA PUPO MARTINEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES. Notificación en estrados.

AUTO. Se ordena incorporar al plenario las respuestas allegadas por las partes a las pruebas decretadas de oficio en audiencia del 3 de junio del corriente año. Notificación en estrados.

No habiendo más pruebas por practicar se declara precluída la etapa probatoria y se correrá traslado para: ALEGATOS DE CONCLUSION

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de COSA JUZGADA conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones instauradas en su contra por CLARIBEL VILLEGAS GONZALEZ conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a la demandante. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000).

CUARTO: CONSULTESE la presente decisión ante el Tribunal por salir adversa la decisión a la parte actora.



Notificación en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62474a533637cd4fe90ce63783374fe829652f2f9fcb69a8cc8972936e2b3737



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 28/07/2021 08:27:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**